

año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 897 que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor Gliserio Mauriz.— G. O. Nº 6259, del 23 de Mayo de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 897.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha seis de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco por el Estado Dominicano, representado por el señor licenciado Jesús María Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor Gliserio Mauriz,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito en fecha seis de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano y el señor Gliserio Mauriz por virtud del cual el primero vende al

segundo una casa de madera de pino, techada de cana, marcada con el N° 5 de la calle Julia Molina de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy, montada sobre pilotillos de madera, de 27'8" x 16'6" y dividida en cuatro departamentos, con galería al frente y un anexo de 9'9" x 22'9" y cocina de los mismos materiales, que copiado a la letra dice así:

"Entre: El Estado Dominicano, legalmente representado por el Lic. Jesús María Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 830, Serie 1, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No. 19, domiciliado y residente en la casa N° 19 de la calle "Lea de Castro" de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa en virtud de poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha tres de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, de una parte; y de la otra parte, el señor Gliserio Mauriz, mayor de edad, cubano, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 368, Serie 41, renovada con sello de Rentas Internas N° 4040, domiciliado y residente en la casa N° 5 de la calle Julia Molina, de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE VENTA

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente contrato, vende, cede y transfiere al señor Gliserio Mauriz, quien acepta en todas sus partes la venta, unas mejoras ubicadas en la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy, consistentes en una casa de madera de pino, techada de cana, marcada con el N° 5 de la calle Julia Molina, de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy, montada sobre pilotillos de madera, de 27'8" x 16'6" y dividida en cuatro departamentos, con galería al frente y un anexo de 9'9" x 22'9" y cocina de los mismos materiales; SEGUNDO:— El precio convenido y pactado por las partes para la presente venta, es el de \$40.00 (CUARENTA PESOS) moneda de curso legal, que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción, en cheque certificado N° 1130 expedido contra el Banco de Reservas de la República Dominicana en favor del señor Tesorero Nacional, en fecha 18 de Enero de 1945.— TERCERO:— El comprador señor Gliserio Mauriz, se compromete expresamente por este contrato a retirar del sitio donde se encuentran

las mejoras que compra por él mismo, dentro del plazo de treinta días a contar del perfeccionamiento de este contrato, o sea de su aprobación por el Congreso Nacional y de su publicación en la Gaceta Oficial; CUARTO: Un original del presente contrato será depositado en la Oficina de Bienes Nacionales, para fines de radiación del inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado y otro original será enviado al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional.— QUINTO: Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato ellas se remiten al derecho común.— HECHO y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para depositarse en las oficinas correspondientes, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los seis días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y cinco.— (Firmados) J. M. Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.— Gliserio Mauriz.— Testigos: (Firmas ilegibles).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official,
Polibio Díaz.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. García Mella,	M. de J. Troncoso de la Concha,
Secretario.	Presidente.
R. Emilio Jiménez,	
Secretario.	

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 898 que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor Rafael Alvarez Rivas.— G. O. Nº 6259, del 23 de Mayo de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 898.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha seis de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco por el Estado Dominicano, representado por el señor licenciado Jesús María Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor Rafael Alvarez Rivas.

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito en fecha seis de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano y el señor Rafael Alvarez Rivas por virtud del cual el primero vende al segundo una casa de madera de pino, techada de cana, con las siguientes dimensiones: veinte pies por diez y seis pies seis pulgadas, montada sobre pilotillos de madera y dividida en tres departamentos con galería al frente y un anexo de diez pies cinco pulgadas por diez pulgadas y cocina de los mismos materiales, marcada con el número siete de la calle Julia Molina, de la población de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: El Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor Lic. Jesús María Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la